

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 1624.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
—Carreteras.

En uso de las facultades que me competen, he señalado el dia 3 del próximo Noviembre á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras que necesita la terminacion del trozo de la Carretera de tercer orden de Montilla á Ecija por la Rambla, comprendido entre el Portichuelo y la Rambla, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. vn. 91.171,77. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, presupuestos y condiciones facultativas y económicas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, advirtiéndose que la primera mejora

admisible será de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs. Córdoba 11 de Octubre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que necesita la terminacion del trozo de la Carretera de tercer orden de Montilla á Ecija por la Rambla, comprendido entre el Portichuelo y la Rambla, se comprometo tomar á su cargo las obras del espresado trozo, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras,

Fecha y firma del proponente.

Circular núm. 1625.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En uso de las facultades que me competen, he señalado el dia 29 del corriente á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la Carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real durante el año de 1860. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fo-

mento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 400.

Córdoba 11 de Octubre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 del corriente y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de Carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad

Real, comprendida en la espresada provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Córdoba á Ciudad-Real.	N.º de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan.	Presupuesto de los acopios.
				Rea es vellon.
1.º	2.º	Desde el kilómetro 3.º al 8.º Desde el kilómetro 16 al 19.	Objeto á que se destinan.	12448 3746

Nota de la Carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Dirección general de Administración militar.

Circular núm. 1634.

El Director general de Administración militar

Hace saber: que teniendo que proceder á la adquisición de 30.000 arrobas de harina de las fábricas de Castilla la vieja por mitad de primera y segunda clase, puestas en Santander á bordo del buque que haya de trasportarlas á Ceuta y Tetuan por cuenta de la Administración militar para consumo de las tropas de ocupación de ambos puntos, las personas que gusten hacer proposiciones para la venta de dicho artículo, podrán presentarlas hasta la una de la tarde del día 20 del actual en la Secretaría de esta Dirección, bajo pliego cerrado que indique el objeto de su contenido, y exactamente arregladas al modelo que con las bases á que ha de sujetarse este servicio sigue á continuación.

Modelo.

D. N. N., vecino de . . . calle de . . . número . . . se comprometo á facilitar á la Administración militar las 30.000 arrobas de harinas de las fábricas de Castilla la vieja, por mitad de primera y segunda clase á que se contrae el anuncio de la Dirección general fecha 6 del presente mes, con estricta sujeción á las bases que en él se comprenden y á precio de (tantos) rs. (tantos) céntimos, arrobas de primera clase y de (tantos) rs. céntimos la de segunda.

Fecha y firma.

Garantiza el cumplimiento de esta oferta hasta que se consigne el depósito que marca la base 6.^a

Firma de persona de arraigo.

Bases del servicio.

1.^a Las harinas de que se trata han de ser de buena calidad y hallarse en perfecto estado de conservación y agoante. Para asegurarse de ello precederá á su recibo el oportuno reconocimiento.

2.^a La entrega de las mismas se verificará al Comisario de Guerra de la plaza de Santander á bordo del buque que haya de conducir las á su destino, siendo de cuenta del contratista todo gasto hasta dejarlas sobre cubierta.

3.^a El contratista facilitará las harinas en sacos nuevos ó que no esceda su uso de media vida, de la tipidez necesaria y sin descocado ni rotura alguna. El importe de dichos envases se entiende embebido en el precio del artículo, pero no así en el peso de este que ha de ser neto.

4.^a Desde los 14 días después de la aceptación de su oferta, queda obligado á entregar las harinas tan luego como se le reclomen.

5.^a El pago lo hará la Administración militar en Madrid, Santander

ó Cádiz, á voluntad del contratista, mediante presentación del certificado original de la entrega que expedirá el antes citado Comisario, y á que acompañará el acta de reconocimiento en copia.

6.^a Como garantía definitiva del fiel cumplimiento de su compromiso, la persona en cuyo favor quede este servicio depositará dentro precisamente de segundo día, contados desde el en que reciban la aprobación la suma de 30.000 rs. en metálico ó su equivalencia (según las cotizaciones oficiales) en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles, conforme al Real decreto de 27 de Agosto de 1855. Dicho depósito podrá hacerlo el interesado en la caja general de esta corte, en la tesorería de Hacienda pública de Santander ó en la de Cádiz, pero estará obligado á presentar en esta Dirección, sin mas tréguo por lo relativo á los dos últimos casos, que la de correo seguido, la carta de pago equivalente, cuyo documento no se le devolverá hasta acreditar la cabal y buena entrega de las harinas.

7.^a y última. De las incidencias ó recursos que pudiera suscitar la gestión de este servicio conocerá exclusivamente la Dirección general y su Juzgado en caso necesario, con apelación al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 6 de Octubre de 1860.— Hay un sello.—El Teniente general, Cayetano Urbina.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Intendencia militar de Andalucía.

Circular núm. 1632.

ANUNCIO.

El Intendente de Ejército en el Distrito de Andalucía y del Litoral.

Hace saber: que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 8 de este mes, debe sacarse á pública y simultánea licitación, en los estrados de esta Intendencia de mi cargo y en la Sub-Intendencia de Cádiz, el fletamiento de dos vapores de hélice con la fuerza de 35 caballos cuando menos, que han de emplearse en el servicio de correos desde Algeciras á Ceuta, Tetuan y viceversa y cualquiera otro que convenga al Gobierno y ordenen las autoridades competentes desde primero de Noviembre próximo, bajo las condiciones marcadas en el respectivo pliego que en ambos puntos estará de manifiesto desde este día. En su consecuencia lo pongo en conocimiento del público á fin de que las personas que deseen interesarse en este contrato, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados con media hora de anticipación, el 25 del corriente mes, en cuyo día y á las 12

de su mañana se reunirán los Tribunales en ambos puntos y se adjudicará el servicio á favor del mejor postor por el de Sevilla luego que le sea conocido el resultado del de Cádiz.

Sevilla 12 de Octubre de 1860.— Rafael Gonzalez Carvajal.— Joaquín Gil del Real, Srio.

Medelo de la proposición.

El que suscribe se compromete á presentar dos vapores de hélice con

la fuerza de (tantos) caballos á disposición del Gobierno y para el servicio que estime conveniente emplearlos desde el día 1.^o de Noviembre próximo con sujeción al pliego de condiciones de que estoy enterado y el precio cada uno de (tantos) reales diarios. Y como garantía de este compromiso acompaña un talon de 20.000 rs. que ha puesto en la Caja de Depósitos de esta capital.

Fecha y firma.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 165, del Lunes 15 del corriente, al anunciar la subasta para el 26 de Noviembre próximo, se dice por un error que la casa núm. 32 del inventario del Estado, sita en la calle de los Moriscos, de esta capital, núm. 13 antiguo y 27 moderno, ha sido tasada en 12000 rs. y debe entenderse que son 12400. Además, se dice también que toda la casa pertenece al Estado, y no es así, pues solo es media, proindivisa con propiedad particular. Por manera que, habiendo sido capitalizada, el todo, por la renta de 600 rs. anuales, en 10800 y tasada en 12400, se entenderá que á la media casa que se enajena corresponden 5400 de capitalización y 6200 de tasación, cuyo tipo servirá para la subasta indicada.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 17 de Octubre de 1860.— Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Circular núm. 1614.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

En quiebra.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 98 del inventario. Una dehesa, nombrada de la Isla, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Palmera, que radica en el término de la misma; linda con el rio Guadalquivir, con la suerte de Juan Ordñez, con el camino de Palma á Córdoba, con tierras del cortijo de las Monjas, la Corregidora é Isla del Bonete; bajo cuyos límites se compone de 212 fanegas 7 celemines de tierra, equivalentes á 128 hectáreas, 29 áreas y 60 centiáreas. Tiene los aprovechamientos siguientes: 160 fanegas de labor y pastos, 25 fanegas de sotos con algún aprovechamiento de taray, 8 fanegas y 7 celemines de cascajar á la orilla del rio, y las 19 fanegas restantes del alveo del mismo. Está arrendada á Cristóbal del Alamo, en 25000 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 562500 rs. y tasada en

272510

Se subasta en quiebra de D. Pedro Solá, vecino de Madrid, que la remató en 7 de Julio del año último y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesión de 16 de Setiembre del mismo en 4.000.000 rs.

La primera subasta en quiebra de esta finca tuvo efecto el día 23 de Junio último: se procede á segundo acto á virtud de orden de la misma Junta superior fecha 29 de Setiembre.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 58 del inventario. Una casa posada en la villa de la Carlota, calle de Carlos III, núm. 40, procedente del caudal de Propios de la misma, formada sobre 4303 varas, equivalentes á 3007 metros y 359 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal de entrada, patio para carruages con pozo y pila, una galería y caballeriza, al S. otra caballeriza, á L. descargadero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto en la línea de la fachada, patio principal, galería, cuatro cuartos y escusado, á N. galería, tres cuartos y un pasa-

dizo, á L. galeria, corredor, despensa, cocina y carbonera, al S. otro patio con pozo y pila, cuarto para leña, una pequeña caballeriza y corral; en principal, galería y tres cuartos, al N. galería y dos cuartos, á L. galerías, dos salas y tres cuartos, en la línea de la fachada, pajar y un granero. Su fachada mira á P., lida al S. con el Pósito de dicha villa, á L. con el egido, y al N. con casa núm. 9 de los herederos de D. Francisco Galvez. Está arrendada á D. Rafael Zurita en 44000 rs. de renta anual; ha sido tasada con inclusion de 8006 rs. 50 cénts. que importan las alpatanas que tiene la misma en 237042 rs. y capitalizada en

498000

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ruiz, vecino de Madrid, que la remató en 7 de Julio del año último, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de Setiembre del mismo en 240000 rs.

La primera subasta en quiebra de esta finca tuvo efecto el dia 23 de Junio último; se procede á segundo acto á virtud de órden de la Junta superior de Ventas fecha 29 de Setiembre.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Posadas.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 28 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Segunda subasta.

-Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 4053 del inventario. Una dehesa, nombrada Huertas de Cabra, procedente de la obra pía de Bernabé Roa, que radica en la sierra y término de esta ciudad; linda por todos lados con tierras del Sr. D. Manuel Gadeo y Subiza. Se compone de 109 fanegas, equivalentes á 66 hectáreas, 73 áreas y 34 centiáreas con 30 olivos de diferentes tamaños y 29 pinos de inferior calidad. Tiene una casa en alberca la mayor parte y lo demás en estado ruinoso. Está arrendada á D. Francisco de Paula Carrasco, en renta anual de 600 rs.; ha sido tasada en 27140 rs. y capitalizada en

13500

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan Morales, vecino de Madrid, que la remató en 22 de Setiembre del año último y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Octubre del mismo en 33100 rs.

La primera subasta de esta finca en quiebra tuvo efecto el dia 23 de Junio último; se procede á segundo acto á virtud de órden de la Junta superior de Ventas fecha 29 de Setiembre.

Las notas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las anteriores.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid.

Las notas 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 28 de Noviembre de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

En quiebra.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 77 del inventario. Un pedazo de terreno de monte llamado Cerro de la Plata y Peñon, procedente de Bienes del Estado, que radica en el término de la villa de Hornachuelos, y linda por el rumbo del N. con el arroyo de Guadazulema, á L. con el camino que desde el sitio del Rincon en la dehesa de Santa Maria, atravesando dicho arroyo pasa por los sitios del Peñon y Sevillana y se dirige á Hornachuelos, al S. con olivares en Sevillana de Manuel Cano, otro de D. Francisco Gonzalez Requena, con tierras que nombran de la Caridad, olivar de D. Juan Manuel de la Fuente, otro de Rafael Reina, otro de D. Rafael Santiago, con el que llaman la capellania de Benitez que posee el Sr. Conde de Hornachuelos y otros de D. Antonio Santa Cruz hasta el sitio de Siete Puertas, por donde entra lindando entre P. y N. con el camino que de Hornachuelos y Luchena se dirige á S. Calixto, con tierras del lagar del Alcornoque, con otras que llaman de la Capellania de Paez, con la hacienda de Luchena y otras de D. Francisco Zapata, hasta llegar al ante-dicho arroyo de Guadazulema, donde principió este destiende. Se compone de 345 fanegas de tierra, equivalentes á 211 hectáreas, 22 áreas y 3 centiáreas con 1410 alcornoques, 60 chaparros, 420 agracejos y 214 quehigos. Está sin arrendar; ha sido tasado en 27200 rs. y capitalizado por los 1200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

27000

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan Morales, vecino de Madrid, que lo remató en 18 de Noviembre del año último y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 de Diciembre del mismo en 400400 rs.

La primera subasta en quiebra de esta finca tuvo efecto el dia 23 de Junio último. Se procede á segundo acto á virtud de órden de la Junta superior de Ventas fecha 29 de Setiembre.

Las advertencias 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las anteriores.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Posadas.

Las notas 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 28 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 574 del inventario. Una haza de tierra, llamada arroyo de la Tejera, procedente de la fundación de D. Alonso de Pedrajas, de la villa de Dos Torres, término de la misma; linda por L. con haza de la misma procedencia, y al N. con el río Guadaramilla; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas. Está sin arrendar, le han graduado los peritos 35 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 787,50 y tasada en 550, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella

787 50

Núm. 594 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la fundación de D. Alonso de Pedrajas, de la villa de Dos Torres, que radica al sitio de Casa Gutierrez, término de dicha villa; linda á L. con otra de D. Diego Murillo Rico, y á P. y S. con otra de D. Luis Fernandez Javie, vecino de Villanueva del Duque; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas: le han graduado los peritos 32 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 720 rs. y retasada en 425 rs., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella

720

Núm. 593 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la fundación de D. Alonso de Pedrajas, de la villa de Dos Torres, que radica al sitio del Ochavo, término de dicha villa; linda á L. con otra de un vecino de Fuente la Lancha y el camino real; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 44 rs. 75 cénts. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1006 rs. 87 cénts. y retasada en 747 rs. 50 cénts., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

1600 87

Núm. 595 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la fundación de D. Alonso de Pedrajas, de la villa de Dos Torres, que radica al sitio del Ochavo, término de la misma; linda á L. con otras de los vecinos de Alcaracejos, y á P. con otras de los mismos; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 35 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 787 rs. 50 cénts. y retasada en 550 rs., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella

787 50

Las fincas anteriores quedaron sin postor en primera y en segunda subasta y se ha verificado la retasa de ellas á virtud de orden de la Direccion general, procediéndose á nueva capitalización por el tipo de dicha retasa.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

Las notas 1.ª, 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 1608.

D. Miguel Calero, Teniente primero de Alcalde de esta villa, etc.

Quien quisiere hacer postura al arbitrio de pesos y medidas de esta villa para todo el año próximo venidero de 1861, puede presentarse en estas salas Capitulares de once á doce de sus respectivas mañanas, los días 14, 21 y 30 de Octubre próximo venidero, hallándose el pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación Municipal.

Pozoblanco 30 de Setiembre de 1860.—El Teniente primero de Alcalde, Miguel Calero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular núm. 1581.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año próximo de 1861, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde que aparezca este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado no se oirá reclamación alguna.

Morente 4 de Octubre de 1860.—Francisco Corredor Lopez.—P. M. del S. A., Juan José Camacho, Srio.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1582.

D. Francisco Pizarro, Alcalde cons-

titucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del cuaderno de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1861, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 días, contados desde la fecha, para que los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería en este término puedan dentro de dicho periodo inspeccionar sus partidas y deducir los agravios que crean haberseles inferido; en la inteligencia que transcurrido no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Adamúz 6 de Octubre de 1860.—Francisco Pizarro.—Ildefonso Gaviolan, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda, por el procurador D. Juan Angel Ferrer, bajo la dirección de Ldo. D. Rafael Conde y Acosta, en nombre de D. Vicente Riera y Angeles, de esta vecindad, se ha presentado escrito acompañado de la memoria, relacion de bienes y estado de deudas que previene la ley de enjuiciamiento civil, solicitando el concurso voluntario de acreedores del citado Sr. Riera; y habiéndose admitido por providencia de este día, se convoca á junta de aquellos, la cual tendrá lugar á la hora de las once de la mañana del Lunes 12 del próximo Noviembre en mi despacho audiencia, debiendo concurrir á ella con los títulos que acrediten sus créditos; apercibidos que de lo contrario no serán admitidos.

Córdoba trece de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Cires.—De orden de su señoría, Juan Manuel del Villar.

ANUNCIOS.

VENTAS.

Se venden en la alameda de la Vega de Armijo, término de Montoro, y de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de dicho título, 56 álamos negros, de diferentes tamaños, y a propósito para piezas de labor. La persona á quien convenga, podrá avistarse con D. Pedro Molina, calle del Relox núm. 4 en esta ciudad.

La de una casa principal en la villa de Montalban, calle Ancha, núm. 42, en la que ha estado muchos años la Mayordomía de rentas del Sr. Duque de Medinaceli. La persona que quiera adquirirla, á algunos plazos regulares, ó por su pago de pronto, puede acudir á tratar con su dueño que vive en Córdoba, calle de S. Fernando, núm. 33, tienda de Sedas.

Se venden los encinares de todos los cortijos y hazas que en el término de la villa de Iznajar son propios de la Excmo. Sra. Duquesa de Castro Enriquez para su corta, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la casa administración establecida en dicha villa, donde se podrán hacer las proposiciones por la persona que quiera interesarse en su adquisición.

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

Por disposición del Consejo de administración de esta Sociedad, acordada con arreglo al art. 21 del Reglamento, se anuncia el pago de los intereses del segundo y tercer semestre correspondiente al primer cupon que vencieron en 1.º de Setiembre de 1859 y 1.º de Marzo del corriente año; y los del primer semestre del segundo y tercer cupon vencidos también en 23 de Marzo y 16 de Agosto últimos; cuyos intereses son correspondientes al desembolso hecho hasta el día para constituir el capital de laboreo y explotación que está representado por las acciones preferentes.

Los señores socios interesados en el cobro se servirán pues, presentar aquellos títulos en las oficinas de la Sociedad, cuesta de Sto. Domingo, núm. 2 cuarto principal, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, empezando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

Con este motivo el referido Consejo ha creído también de su deber determinar que se participe á los señores accionistas por capital, la posibilidad en que ya se encuentra de proceder á la amortización del primero y segundo cupon vencidos, segun en los mismos se espresa, puesto que los depósitos de carbon y coque, procedentes de la explotación de algunas minas de la propiedad social, contienen las existencias necesarias de aquellos productos para cambiarlos por metálico y papel en la proporción establecida, en las ventajas concedidas y á los precios corrientes á boca-mina, siempre que á los interesados convenga esta operación.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.—El Director gerente interino, Juan Lopez de Arce.

PARTE OFICIAL.

El ministro de la Gobernación, al Gobernador de Córdoba, á las doce de la noche del 16.

SS. MM. la Reina y el Rey y su Real familia han entrado sin novedad en esta Corte á las cuatro y cuarto de la tarde de hoy. Un incidente desagradable ha perturbado la satisfacción con que los leales habitantes de Madrid han recibido á su Reina. Al pasar la régia comitiva por la Puerta del Sol, un jóven, al parecer como de unos 16 años, poco mas ó menos, colocado á la izquierda del carruaje de SS. MM. y por consiguiente en el lado opuesto al que S. M. la Reina ocupaba, hizo ademán de disparar un pistoletazo. Preso en el acto por las personas que le rodearon y conducido al Principal, se halló en su poder el cachorrillo de que se habia servido, y que por lo mal cargado que estaba no pudo hacer fuego, habiéndose caído la bala al suelo, al pretender dispararlo.

Inmediatamente ha comenzado á instruirse causa por el Juez competente, á fin de esclarecer un suceso que solo ofrece los caracteres de un acto de demencia hasta ahora.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.